

**PAUTAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 64 y 65 DE LA LEY  
N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO  
FISCAL 2024**

**1. Objeto**

Establecer pautas para la aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos 64 y 65 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para financiar intervenciones que contribuyen con los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

**2. Alcance**

- 2.1. Entidades del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales y gobiernos locales que estén comprendidos en el Programa Presupuestal 0068 “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres” (PP 0068).
- 2.2. Para efectos de la aplicación del presente documento, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a través de sus oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, deben verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 de la Ley N° 31953.
- 2.3. Las modificaciones presupuestarias a las que se hace referencia en el presente documento se sujetan a las autorizaciones, restricciones y demás disposiciones establecidas en la normatividad vigente al momento de su realización.

**3. Consideraciones generales para realizar modificaciones presupuestarias en el marco del artículo 64 de la Ley N° 31953**

- 3.1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 31953, las oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces en las entidades, deben verificar que:
  - a) Se financien intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y que cuenten con **declaratoria de estado de emergencia** por desastre o peligro inminente aprobado por la autoridad competente, el cual **debe encontrarse vigente al momento de realizar la modificación.**
  - b) Las actividades financiadas corresponden a intervenciones de la tipología “A.3 Tipología de Actividades de Emergencia” aprobada en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatorias, las cuales se detallan en el Anexo N° 1 del presente documento.
  - c) Las actividades materia de habilitación deben formar parte del PP 0068 y sujetarse a las competencias de las entidades. Para dicho efecto, las finalidades de la actividad “5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA” del PP 0068, aprobadas para el año fiscal 2024 se detallan en el Anexo N° 2, y la estructura funcional programática se encuentra disponible en los siguientes enlaces:

- Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales:  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/ppr/estr\\_program/PP\\_0068\\_GN\\_R\\_2024.PDF](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/ppr/estr_program/PP_0068_GN_R_2024.PDF)

- Gobiernos Locales:  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/ppr/estr\\_program/PP\\_0068\\_GL\\_2024.PDF](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/ppr/estr_program/PP_0068_GL_2024.PDF)

Adicionalmente, en el Anexo N° 3 se detallan las finalidades con mayor nexo de causalidad a emergencias **frente a lluvias intensas y peligros asociados**, así como frente a **déficit hídrico**, a fin de orientar a los pliegos en la identificación de la cadena funcional programática del PP 0068 asociada a dichos peligros, las cuales son las más recurrentes en el país.

En el caso que el pliego identifique la necesidad de habilitar una finalidad diferente a las señaladas en el Anexo N° 3, debe verificar que la finalidad tenga un nexo de causalidad con la emergencia declarada, formar parte de la tipología “A.3 Tipología de Actividades de Emergencia” aprobada en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatorias, así como ejecutarse en las finalidades de la actividad “5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA” del PP 0068, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

3.2. Los pliegos de los tres niveles de gobierno deben tener en consideración lo siguiente:

a) Las actividades materia de la habilitación se deben ejecutar tomando en cuenta la información recogida en las tres etapas del EDAN PERU (Edan Preliminar) o Ficha para el registro de información sobre peligro inminente, según el tipo de Declaratoria de Estado de Emergencia aprobado por Decreto Supremo, y **debe estar registrada en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD) del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)**. Se puede acceder a dicha plataforma a través del siguiente enlace: <https://sinpadgrd.indeci.gob.pe/login>

b) Finalmente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada trimestre de 2024, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben remitir al INDECI un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el marco de lo establecido en el citado artículo; de acuerdo con los lineamientos y formalidades que para dicho efecto establezca el INDECI para su presentación.

3.3. El numeral 9.11 del artículo 9 de la Ley N° 31953 prohíbe realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de anular créditos presupuestarios de la “Actividad: 5006144 Atención de Actividades de Emergencia”, salvo, entre otras, las anulaciones de recursos habilitados en el marco del artículo 64 de la Ley N° 31953.

Por tanto, luego de culminadas las intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, que fueron financiadas en aplicación del artículo 64 de la Ley N° 31953, y de contar con saldos de libre disponibilidad correspondientes

a los recursos habilitados a favor de dichas intervenciones, las entidades pueden destinar dichos recursos a favor de otras intervenciones cuya finalidad esté vinculada a las que se autorizan en el artículo 64 de la Ley N° 31953, siempre que cumpla todos los requisitos establecidos en el referido artículo. Esto se materializa en modificaciones presupuestarias entre finalidades dentro de la “Actividad: 5006144 Atención de Actividades de Emergencia” del PP 0068.

- 3.4. En el caso de las modificaciones presupuestarias que involucren recursos del FONCOR, los gobiernos regionales priorizan el uso de aquellos recursos no vinculados a Inversiones de Impacto Regional (IIR)<sup>1</sup>. Posteriormente, una vez agotados estos recursos, pueden evaluar el uso de los fondos destinados específicamente a IIR.

#### 4. Consideraciones generales para las autorizaciones en el marco del artículo 65 de la Ley N° 31953

- 4.1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 31953, las oficinas de presupuesto o la que hagan sus veces en las entidades de los gobiernos regionales y gobiernos locales, deben verificar lo siguiente:

- a) Los montos destinados a las actividades mencionadas en el numeral 65.1 del artículo 65 no deben superar el 20% de la recaudación proveniente de canon, sobrecanon y regalía minera, ni el 20% de la recaudación efectuada a la fecha de realizar modificación, proveniente de transferencias y saldos de balance por concepto de Fondo de Compensación Regional (FONCOR); para lo cual, se debe utilizar la siguiente tabla para realizar la verificación del porcentaje:

Monto de Modificación en el marco del artículo 65 de la Ley 31953 (a)	Recursos transferidos y saldos de balance de FONCOR y/o Canon (b)	Porcentaje (a)/(b)

- b) Se destinen al financiamiento de las siguientes actividades del numeral 65.1 del artículo 65, de acuerdo con las competencias del gobierno regional y gobierno local:

- i. la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes;
- ii. la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo;
- iii. la monumentación y control de la faja marginal;
- iv. revegetación y mantenimiento de especies nativas;
- v. tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión de Riesgo de Desastres;
- vi. diques para el control de cárcavas; y,
- vii. las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por la instancia correspondiente.

<sup>1</sup> De acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 038-2022-EF, las IIR son las inversiones que contribuyen al cierre de brechas prioritarias sobre la base de un diagnóstico de brechas con enfoque territorial, cuyo monto total de inversión viable o aprobado a precios de mercado es igual o mayor a 2400 UIT, al momento de su financiamiento inicial; y, se encuentran en el marco de las competencias de un Gobierno Regional establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

En el Anexo N° 4 se detalla las citadas actividades del numeral 65.1 asociadas a las actividades del PP 0068, a fin de realizar el adecuado registro en la cadena funcional programática del PP 0068.

Respecto al Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres debe contar con aprobación por la instancia correspondiente, contar con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y publicarse en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID), los cuales se pueden consultar en el enlace: <https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/pprrd>, cuyas actividades deben formar parte del PP 0068 y se detallan en el Anexo N° 4 del presente documento.

- c) Las actividades se ejecutan en los puntos críticos identificados y/o ámbitos geográficos determinados con niveles de peligro y/o riesgo de nivel alto y muy alto ante inundaciones, deslizamientos de tierras, flujo de detritos (huaycos), sismos, bajas temperaturas, sequías e incendios forestales, identificados por la respectiva entidad técnico-científica<sup>2</sup>. Dicha información se encuentra publicada en la sede digital de cada una de las entidades técnicas científicas y en el SIGRID, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/>
- d) Las actividades mencionadas no deben haber recibido financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) y/o no deben haber recibido financiamiento en el marco de las declaratorias de Estado de Emergencia por peligro inminente ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024. La verificación se realiza a través de la Consulta de Ejecución del Gasto en Emergencia – Fenómeno El Niño (FEN) y la Consulta del Gasto del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales – FONDES, que se encuentran en el portal de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas: [https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100944&lang=es-ES&view=article&id=504](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100944&lang=es-ES&view=article&id=504)

4.2. Tener en consideración que, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de terminado cada semestre de 2024, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben remitir al CENEPRED, un informe sobre las acciones realizadas en ámbitos georreferenciados, así como los resultados obtenidos en el marco del citado artículo.

4.3. En el caso de las modificaciones presupuestarias que involucren recursos del FONCOR, los gobiernos regionales deben priorizar el uso de aquellos recursos no vinculados a Inversiones de Impacto Regional (IIR)<sup>3</sup>. Posteriormente, una vez agotados estos recursos, podrán evaluar el uso de los fondos destinados específicamente a IIR.

## **5. En caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a recursos programados en inversiones para financiar las actividades mencionadas en los artículos 64 y 65 de la Ley N° 31953**

<sup>2</sup> La que corresponda de acuerdo a las entidades señaladas en el numeral 65.1 del artículo 65 de la Ley N° 31953.

<sup>3</sup> De acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 038-2022-EF, las IIR son las inversiones que contribuyen al cierre de brechas prioritarias sobre la base de un diagnóstico de brechas con enfoque territorial, cuyo monto total de inversión viable o aprobado a precios de mercado es igual o mayor a 2400 UIT, al momento de su financiamiento inicial; y, se encuentran en el marco de las competencias de un Gobierno Regional establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Toda propuesta de modificación presupuestaria en aplicación de los artículos 64 y 65 de la Ley N° 31953 que involucre la anulación de recursos en inversiones, debe ser remitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, **vía correo electrónico** al sectorista de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, para la **verificación del cumplimiento de la norma** y su aprobación a través del SIAF-SP. En ese sentido, se debe tener en cuenta que los pliegos no necesitan remitir la solicitud mediante Oficio a la DGPP. Los correos electrónicos a remitir deben contemplar como mínimo la siguiente información:

- a) Para el caso de modificaciones presupuestarias en aplicación del artículo 64 de la Ley N° 31953, **el correo electrónico dirigido al sectorista de la DGPP debe remitirse hasta dos días hábiles antes** de la culminación de la vigencia de la declaratoria de estado de emergencia. En el caso del artículo 65 de la Ley N° 31953 se puede efectuar durante todo el Año Fiscal.
- b) Las Oficinas de Presupuesto o las que haga sus veces en el pliego en el correo electrónico deben señalar textualmente que han verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 64 o 65 de la Ley N° 31953, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.1 y 4.1 del presente documento.
- c) En el correo electrónico se debe adjuntar la información detallada en el Anexo N° 5, elaborada por la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el pliego.

## ANEXO N° 1

### TIPOLOGÍA “A.3 TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA” APROBADA EN EL DECRETO SUPREMO N° 132-2017-EF<sup>4</sup>

TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	UNIDAD DE MEDIDA
MOVILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE BRIGADAS	583. BRIGADA
MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS	065. INTERVENCIÓN
ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	530. BIEN
RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO	065. INTERVENCIÓN
OPERACIONES DE APOYO LOGÍSTICO A LA EMERGENCIA	065. INTERVENCIÓN
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	067. KILOMETRO
ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS	067. KILOMETRO
ATENCIÓN DE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS	016. CASO TRATADO
CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS	065. INTERVENCIÓN
TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	065. INTERVENCIÓN
APOYO SOCIAL DE VIVIENDAS AFECTADAS	255. VIVIENDAS
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL, PUENTES MODULARES Y ALBERGUES	065. INTERVENCIÓN
ATENCIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES	182. LOCAL
ATENCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE AFECTADO	065. INTERVENCIÓN
MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE DAÑOS	001. ACCIÓN
ADQUISICIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE ROPA DE ABRIGO	086. PERSONA
GENERACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	086. PERSONA
ACCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL	001. ACCIÓN
OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA	248. REPORTE

<sup>4</sup> Tener en consideración que esta tipología se actualizará en el marco de lo establecido en el numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 31953.

## ANEXO N° 2

### FINALIDADES DE LA ACTIVIDAD 5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA DEL PP 0068 HABILITADAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY N° 31953<sup>5</sup>

<b>Programa Presupuestal:</b>	0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
<b>Producto:</b>	3000001. ACCIONES COMUNES
<b>Actividad:</b>	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

CÓDIGO DE FINALIDAD	FINALIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA
0180105	MOVILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE BRIGADAS	583	BRIGADA
0180108	MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS	065	INTERVENCIÓN
0180110	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	530	BIEN
0180114	RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO	065	INTERVENCIÓN
0180115	OPERACIONES DE APOYO LOGÍSTICO A LA EMERGENCIA	065	INTERVENCIÓN
0212131	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	067	KILOMETRO
0212132	ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS	067	KILOMETRO
0212133	ATENCIÓN DE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS	016	CASO TRATADO
0212134	CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS	065	INTERVENCIÓN
0212135	TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	065	INTERVENCIÓN
0212136	APOYO SOCIAL DE VIVIENDAS AFECTADAS	255	VIVIENDAS
0229090	TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL, PUENTES MODULARES Y ALBERGUES	065	INTERVENCIÓN
0212138	ATENCIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES	182	LOCAL
0212139	ATENCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE AFECTADO	065	INTERVENCIÓN
0180111	MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE DAÑOS	001	ACCIÓN
0229093	ADQUISICIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE ROPA DE ABRIGO	086	PERSONA
0070171	GENERACIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES	086	PERSONA
0229091	ACCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL	001	ACCIÓN
0229092	OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA	248	REPORTE

<sup>5</sup> Tener en consideración que la tipología "A.3 TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA" se actualizará en el marco de lo establecido en el numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 31953, por lo que las finalidades podrán ser actualizadas en el marco de la actualización de la citada tipología.

**ANEXO N° 3**

**FINALIDADES DE LA ACTIVIDAD 5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA DEL PP 0068 ASOCIADAS A PELIGROS RECURRENTE**

<b>Programa Presupuestal:</b>	0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
<b>Producto:</b>	3000001. ACCIONES COMUNES
<b>Actividad:</b>	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

**LLUVIAS INTENSAS Y PELIGROS ASOCIADOS**

FINALIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
0180105. MOVILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE BRIGADAS	583. BRIGADA	05. ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
		20. SALUD	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
0180108. MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS	065. INTERVENCIÓN	18. SANEAMIENTO	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
0180110. ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	530. BIEN	05. ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
		10. AGROPECUARIA	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
0180111. MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE DAÑOS	001. ACCIÓN	05. ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
		18. SANEAMIENTO	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
		20. SALUD	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
0212131. LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	067. KILOMETRO	10. AGROPECUARIA	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
		15. TRANSPORTE	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
		19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
0212132. ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS	067. KILOMETRO	15. TRANSPORTE	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
		19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
0212133. ATENCIÓN DE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS	016. CASO TRATADO	20. SALUD	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
0212134. CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS	065. INTERVENCIÓN	20. SALUD	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
0212135. TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	065. INTERVENCIÓN	18. SANEAMIENTO	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
		20. SALUD	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
0212138. ATENCIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES	182. LOCAL	20. SALUD	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
		22. EDUCACIÓN	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
0229090. TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL, PUENTES MODULARES Y ALBERGUES	065. INTERVENCIÓN	15. TRANSPORTE	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
		19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
		20. SALUD	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
0229091. ACCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL	001. ACCIÓN	22. EDUCACIÓN	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
		20. SALUD	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES



**DÉFICIT HÍDRICO**

<b>FINALIDADES</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>DIVISIÓN FUNCIONAL</b>	<b>GRUPO FUNCIONAL</b>
0180108. MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS	065. INTERVENCIÓN	18. SANEAMIENTO	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
0180110. ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	530. BIEN	05. ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
		10. AGROPECUARIA	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
0180111. MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE DAÑOS	001. ACCIÓN	05. ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
		18. SANEAMIENTO	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
0212131. LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	067. KILOMETRO	10. AGROPECUARIA	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
0212135. TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	065. INTERVENCIÓN	18. SANEAMIENTO	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES

**ANEXO N° 4**  
**ACTIVIDADES DEL PP 0068 HABILITADAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY N° 31953**

**PROGRAMA PRESUPUESTAL: 0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES**

**i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes;**

PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS	5005564. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A PELIGROS	10. AGROPECUARIA	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
		15. TRANSPORTE	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
		18. SANEAMIENTO	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
		19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES

**ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo;**

PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS	5005564. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A PELIGROS	10. AGROPECUARIA	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES

**iii) la monumentación y control de la faja marginal;**

PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS	5005562. CONTROL DE ZONAS CRÍTICAS Y FAJAS MARGINALES EN CAUCES DE RÍOS	10. AGROPECUARIA	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES

**iv) revegetación y mantenimiento de especies nativas;**

PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS	5005564. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A PELIGROS	17. AMBIENTE	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES

**v) tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión de Riesgo de Desastres;**

PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS	5005565. TRATAMIENTO DE CABECERAS DE CUENCAS EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	10. AGROPECUARIA	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES

**vi) diques para el control de cárcavas;**

PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS	5005564. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A PELIGROS	17. AMBIENTE	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES

**vii) las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres**

N°	ACCIONES PRIORITARIAS	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
1	Formular Evaluaciones y Escenarios de riesgos por tipo de peligro	3000737. ESTUDIOS PARA LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	5005571. DESARROLLO DE ESTUDIOS PARA ESTABLECER EL RIESGO A NIVEL TERRITORIAL	05. ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES

vii) las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres						
N°	ACCIONES PRIORITARIAS	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
2	Desarrollo y actualización de instrumentos de planificación urbana incorporando la Gestión del Riesgo de Desastres	3000736. EDIFICACIONES SEGURAS ANTE EL RIESGO DE DESASTRES	5005567. DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN URBANA INCORPORANDO LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
3	Verificación de las condiciones de seguridad de edificaciones pública y privada.	3000736. EDIFICACIONES SEGURAS ANTE EL RIESGO DE DESASTRES	5005568. INSPECCIÓN DE EDIFICACIONES PARA LA SEGURIDAD Y EL CONTROL URBANO	19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
4	Formación Especializada en Evaluación del Riesgo de Desastres EVAR	3000738. PERSONAS CON FORMACIÓN Y CONOCIMIENTO EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	5005580. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	05. ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
5	Elaborar Estudios de Vulnerabilidades de Servicios Públicos (Estudios de Evaluación de Vulnerabilidad en de los EE.SS).	3000740. SERVICIOS PÚBLICOS SEGUROS ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES	5005570. DESARROLLO DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO EN SERVICIOS PÚBLICOS	20. SALUD	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
6	Elaborar Estudios de Vulnerabilidades de Servicios Públicos (Estudios de seguridad II.EE).	3000740. SERVICIOS PÚBLICOS SEGUROS ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES	5005570. DESARROLLO DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO EN SERVICIOS PÚBLICOS	22. EDUCACIÓN	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
7	Ejecutar acciones relacionadas a la seguridad físico funcional de servicios públicos (EE.SS).	3000740. SERVICIOS PÚBLICOS SEGUROS ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES	5005585. SEGURIDAD FÍSICO FUNCIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	20. SALUD	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES
8	Ejecutar acciones relacionadas a la seguridad físico funcional de servicios públicos (IIEE).	3000740. SERVICIOS PÚBLICOS SEGUROS ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES	5005585. SEGURIDAD FÍSICO FUNCIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	22. EDUCACIÓN	016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES

**ANEXO N° 5**  
**INFORMACIÓN A REMITIR MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EN CASO DE APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 64 O 65 DE LA LEY N° 31953<sup>6</sup>**

**INFORMACIÓN A REMITIR EN CASO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY N° 31953**

**MARCO LEGAL:** [consignar en el asunto del correo que la modificación corresponde al artículo 64 de la Ley N° 31953]

**PLIEGO:** [Consignar código y nombre de pliego]

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** [Consignar la fuente de financiamiento que corresponda]

**RUBRO:** [consignar rubro]

**DECRETO SUPREMO (DS) N°:** [consignar el Número de DS que declara el estado de emergencia]

**VIGENCIA DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA:** [Plazo de.....días, contados desde el .... del mes de ..... hasta ..... de 2024].

**ZONA DE INTERVENCIÓN:** [consignar el departamento, provincia y distrito declarado en estado de emergencia donde se ejecutará la actividad]

**TIPO DE EMERGENCIA:** [consignar el tipo de emergencia de acuerdo al DS que declara el estado de emergencia, ejemplo: Déficit hídrico, movimiento sísmico, etc]

**TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD:** [consignar el nombre conforme a la tipología "A.3 Tipología de Actividades de Emergencia" aprobada en el DS N° 132-2017-EF y modificatorias]

**JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA:** [Consignar una breve justificación de la modificación y descripción de la actividad de emergencia]

**NÚMERO DE NOTA MODIFICATORIA:** [consignar número de nota modificatoria registrada en el SIAF]

**CÓDIGO SINPAD:** [consignar el número del código del SINPAD]

**Cuadro 1:** Sustento de la modificación presupuestaria:

N°	DE / A*	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO/ PROYECTO	ACTIVIDAD/ ACCIÓN DE INVERSIÓN/OBRA	FINALIDAD	GENÉRICA DE GASTO	ESPECÍFICA DE GASTO	PIM 2024 (a)	CERTIFICACIÓN 2024 (b)	SALDO (c) = (a) - (b)	ANULACIÓN / CRÉDITO (d)

(\*) Considerar la cantidad de filas que se necesiten para detallar las cadenas programáticas que se anularán (DE) y serán habilitadas (A).

**Cuadro 2:** Cronograma de Ejecución de la actividad de emergencia habilitada:

Departamento	Provincia	Distrito	Actividad de Emergencia habilitada (**)	Cantidad de población beneficiada	Unidad de Medida (**)	Cantidad de meta física	Monto habilitado S/	Cronograma de ejecución									
								Mes 1		Mes 2		Mes 3					
								Devengado S/	Cant. Meta Física	Devengado S/	Cant. Meta Física	Devengado S/	Cant. Meta Física				

(\*\*) De acuerdo al Anexo N° 1.

<sup>6</sup> Es importante indicar que para el caso de modificaciones presupuestarias en aplicación del artículo 64 de la Ley N° 31953, **el correo electrónico dirigido al sectorista de la DGPP debe remitirse hasta dos días hábiles antes** de la culminación de la vigencia de la declaratoria de estado de emergencia. En el caso del artículo 65 de la Ley N° 31953 se puede efectuar durante todo el Año Fiscal.

## INFORMACIÓN A REMITIR EN CASO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY N° 31953

**MARCO LEGAL:** [consignar en el asunto del correo que la modificación corresponde al artículo 65 de la Ley N° 31953]

**PLIEGO:** [Consignar código y nombre de pliego]

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** [Consignar la fuente de financiamiento que corresponda]

**RUBRO:** [consignar rubro]

**TIPO DE PELIGRO:** [consignar el tipo de peligro identificado por a la entidad técnico – científica, ejemplo: Sismo, Inundaciones, etc]

**NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:** [consignar el nombre de la actividad de acuerdo a lo detallado en el artículo 65 de la Ley N° 31953]

**JUSTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:** [Consignar una breve justificación y descripción de la actividad]

**NÚMERO DE NOTA MODIFICATORIA:** [consignar número de nota modificatoria]

**Cuadro 1:** Sustento de la modificación presupuestaria:

N°	DE / A*	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO/ PROYECTO	ACTIVIDAD/ ACCIÓN DE INVERSIÓN/OBRA	GENERICA DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	PIM 2024 (a)	CERTIFICACIÓN 2024 (b)	SALDO (c) = (a) - (b)	ANULACIÓN / CRÉDITO (d)

(\*) Considerar la cantidad de filas que se necesiten para detallar las cadenas programáticas que se anularán (DE) y serán habilitadas (A).

**Cuadro 2:** Cronograma de Ejecución de la actividad habilitada:

Departamento	Provincia	Distrito	Actividad habilitada (**)	Cantidad de población beneficiada	Unidad de Medida de la meta física	Cantidad de meta física	Monto habilitado S/	Cronograma de ejecución						
								Mes 1		Mes 2		Mes 3		
								Devengado S/	Cant. Meta Física	Devengado S/	Cant. Meta Física	Devengado S/	Cant. Meta Física	

(\*\*) De acuerdo al Anexo N° 4.